CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN

El Proyecto denominado ESTUDIOS Y DISEÑOS, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PUENTES EN LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO se encuentra registrado con código BPIN: 202500000038510, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño, ha sido ACTUALIZADO para la presente vigencia fiscal.

Cuenta con Certificado de Actualización de Viabilidad Favorable expedida por SECRETARíA DE INFRAESTRUCTURA con fecha 24 de Junio de 2026 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nariño, región, país para el mundo".

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	Valor	Tipo Entidad	Nombre Entidad
Propios - Periodo 0	$34.467.277.552,89	Departamentos	Narino

Datos de las Actividades:

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Estudios de Preinversión para la red vial regional.	$635.000.000,00	Estudios de preinversión para la red vial regional
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	
1	{544} - Realizar Estudios Y Diseños Para La Construcción, Mejoramiento Y/o Rehabilitación De Vías, Puntos Criticos Y Puentes En El Departamento.	

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Control y seguimiento a los Estudios de Preinversión para la red vial regional.	$183.458.719,80	Estudios de preinversión para la red vial regional
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	
1	{544} - Realizar Estudios Y Diseños Para La Construcción, Mejoramiento Y/o Rehabilitación De Vías, Puntos Criticos Y Puentes En El Departamento.	

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario.	$3.060.000.000,00	Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario (Producto principal del proyecto)
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{549} - Realizar El Mantenimiento Rutinario Y Periódico En Las Vías Secundarias Del Departamento, Para Conservar La Integridad Estructural De La Vía.	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Control y seguimiento al mantenimiento rutinario y periódico en las Vías Secundarias del Departamento de Nariño.	$1.473.576.044,40	Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario (Producto principal del proyecto)
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{549} - Realizar El Mantenimiento Rutinario Y Periódico En Las Vías Secundarias Del Departamento, Para Conservar La Integridad Estructural De La Vía.	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Puente construido en vía secundaria.	$51.690.906,60	Puente construido en vía secundaria
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{554} - Construcción De Puentes En Las Vías Secundarias Del Departamento.	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Control y seguimiento a la Construcción de puentes en las vías secundarias del Departamento de Nariño.	$15.000.000,00	Puente construido en vía secundaria
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{554} - Construcción De Puentes En Las Vías Secundarias Del Departamento.	

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Banco de Maquinaria dotado.	$60.872.705,20	Banco de maquinaria dotado

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{545} - Banco De Maquinaria: Adquisición De Maquinaria Y Equipos Requeridos Para Las Intervenciones Viales En Miras A Construir, Mejorar, Rehabilitar O Mantener.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Control y seguimiento a la Adquisición de Banco de Maquinarias.	$20.000.000,00	Banco de maquinaria dotado

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{545} - Banco De Maquinaria: Adquisición De Maquinaria Y Equipos Requeridos Para Las Intervenciones Viales En Miras A Construir, Mejorar, Rehabilitar O Mantener.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Diagnóstico	$20.000.000,00	Documentos de planeación

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{546} - Formulación E Implementación De Planes Viales En Las Subregiones De Nariño.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Documento de planeación validado	$21.803.743,96	Documentos de planeación

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{546} - Formulación E Implementación De Planes Viales En Las Subregiones De Nariño.

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario.	$2.486.250.000,00	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{550} - Realizar El Mantenimiento Rutinario Y Periódico En Las Vías Terciarias Del Departamento Y Apoyo En El Mantenimiento Rutinario Y Periódico Las Vías Terciarias A Cargo De Los Municipios.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Control y seguimiento al mantenimiento rutinario y periódico en las vías terciarias del Departamento y apoyo en el mantenimiento rutinario y periódico las vías terciarias a cargo de los municipios.	$1.473.576.044,40	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{550} - Realizar El Mantenimiento Rutinario Y Periódico En Las Vías Terciarias Del Departamento Y Apoyo En El Mantenimiento Rutinario Y Periódico Las Vías Terciarias A Cargo De Los Municipios.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Vía secundaria mejorada.	$21.526.734.371,89	Vía secundaria mejorada

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{547} - Mejoramiento De La Red Vial Secundaria Del Departamento.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Control y seguimiento al Mejoramiento de la Red Vial Secundaria del Departamento de Nariño.	$66.690.906,60	Vía secundaria mejorada

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{547} - Mejoramiento De La Red Vial Secundaria Del Departamento.

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Vía terciaria mejorada.	$350.000.000,00	Vía terciaria mejorada

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{548} - Mejoramiento De La Red Vial Terciaria De Responsabilidad Del Departamento Y Apoyo A Mejorar Las Vías Terciarias A Cargo De Los Municipios.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Control y seguimiento al Mejoramiento de la Red Vial Terciaria de responsabilidad del Departamento de Nariño y apoyo a mejorar las vías terciarias a cargo de los Municipios.	$66.690.906,60	Vía terciaria mejorada

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{548} - Mejoramiento De La Red Vial Terciaria De Responsabilidad Del Departamento Y Apoyo A Mejorar Las Vías Terciarias A Cargo De Los Municipios.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Vía secundaria construida.	$4.200.000,00	Vía secundaria construida

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{560} - Infraestructura Vial Secundaria Construida En El Departamento.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Control y seguimiento a la Infraestructura vial secundaria construida en el Departamento de Nariño.	$2.190.000,00	Vía secundaria construida

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{560} - Infraestructura Vial Secundaria Construida En El Departamento.

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Vía terciaria construida.	$4.200.000,00	Vía terciaria construida

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{561} - Infraestructura Vial Terciaria Construida En El Departamento.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Control y seguimiento a la Infraestructura vial terciaria construida en el Departamento de Nariño.	$2.190.000,00	Vía terciaria construida

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{561} - Infraestructura Vial Terciaria Construida En El Departamento.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Puente construido en vía terciaria.	$15.000.000,00	Puente construido en vía terciaria

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{555} - Construcción De Puentes En Las Vías Terciarias Del Departamento Y Apoyo En Las Vías Terciarias A Cargo De Los Municipios.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Control y seguimiento a la Construcción de puentes en las vías secundarias del Departamento de Nariño.	$51.690.906,60	Puente construido en vía terciaria

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{555} - Construcción De Puentes En Las Vías Terciarias Del Departamento Y Apoyo En Las Vías Terciarias A Cargo De Los Municipios.

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Puente de vía secundaria rehabilitado.	$150.384.943,00	Puente de vía secundaria rehabilitado
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	
1	{556} - Rehabilitación Puentes En Las Vías Secundarias Del Departamento.	

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Control y seguimiento a la Rehabilitación puentes en las vías secundarias del Departamento de Nariño.	$66.690.906,60	Puente de vía secundaria rehabilitado
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	
1	{556} - Rehabilitación Puentes En Las Vías Secundarias Del Departamento.	

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Puente de vía terciaria rehabilitado.	$125.000.000,00	Puente de la red vial terciaria rehabilitado
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	
1	{557} - Rehabilitación De Puentes En Las Vías Terciarias Del Departamento Y Apoyo En Las Vías Terciarias A Cargo De Los Municipios.	

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Control y seguimiento a la Rehabilitación de puentes en las vías terciarias del Departamento de Nariño y apoyo en las vías terciarias a cargo de los municipios.	$66.690.906,60	Puente de la red vial terciaria rehabilitado
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	
1	{557} - Rehabilitación De Puentes En Las Vías Terciarias Del Departamento Y Apoyo En Las Vías Terciarias A Cargo De Los Municipios.	

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Puente de la red secundaria con mantenimiento.	$103.516.002,00	Puente de la red vial secundaria con mantenimiento
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	
1	{558} - Mantenimiento De Puentes En La Vías Secundarias Del Departamento.	

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Control y seguimiento al Mantenimiento de puentes en la vías secundarias del Departamento de Nariño.	$66.690.906,60	Puente de la red vial secundaria con mantenimiento
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	
1	{558} - Mantenimiento De Puentes En La Vías Secundarias Del Departamento.	

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Puente de la red vial terciaria con mantenimiento.	$140.000.000,00	Puente de la red vial terciaria con mantenimiento
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	
1	{559} - Mantenimiento De Puentes En Las Vías Terciarias Del Departamento Y Apoyo En Las Vías Terciarias A Cargo De Los Municipios.	

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Control y seguimiento al Mantenimiento de puentes en las vías terciarias del Departamento de Nariño y apoyo en las vías terciarias a cargo de los municipios.	$66.690.906,60	Puente de la red vial terciaria con mantenimiento
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	
1	{559} - Mantenimiento De Puentes En Las Vías Terciarias Del Departamento Y Apoyo En Las Vías Terciarias A Cargo De Los Municipios.	

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Vía secundaria atendida por emergencia.	$35.000.000,00	Vía secundaria atendida por emergencia

METAS RELACIONADAS	
No.	**Descripción**
1	{551} - Atender Las Emergencias Ocasionadas Por Fenómenos Naturales En Las Vías Secundarias Del Departamento, Buscando Garantizar La Transitabilidad Vial De Los Usuarios.

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Control y seguimiento a ls Atención de las emergencias ocasionadas por fenómenos naturales en las vías secundarias del Departamento, buscando garantizar la transitabilidad vial de los usuarios.	$964.839.727,40	Vía secundaria atendida por emergencia

METAS RELACIONADAS	
No.	**Descripción**
1	{551} - Atender Las Emergencias Ocasionadas Por Fenómenos Naturales En Las Vías Secundarias Del Departamento, Buscando Garantizar La Transitabilidad Vial De Los Usuarios.

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Vía terciaria atendida por emergencia.	$35.000.000,00	Vía terciaria atendida por emergencia

METAS RELACIONADAS	
No.	**Descripción**
1	{552} - Atender Las Emergencias Ocasionadas Por Fenómenos Naturales Las Vías Terciarias De Nariño, Buscando Garantizar La Transitabilidad En Las Vías Y Apoyar La Atención En Las Vías Terciarias A Cargo De Los Municipios.

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Control y seguimiento a la Atención de emergencias ocasionadas por fenómenos naturales las vías terciarias de Nariño, buscando garantizar la transitabilidad en las vías y apoyar la atención en las vías terciarias a cargo de los municipios.	$886.523.022,20	Vía terciaria atendida por emergencia

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

METAS RELACIONADAS	
No.	**Descripción**
1	**{552} - Atender Las Emergencias Ocasionadas Por Fenómenos Naturales Las Vías Terciarias De Nariño, Buscando Garantizar La Transitabilidad En Las Vías Y Apoyar La Atención En Las Vías Terciarias A Cargo De Los Municipios.**

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Documento con la descripción de procesos, métodos y herramientas	**$15.000.000,00**	**Documentos de lineamientos técnicos**

METAS RELACIONADAS	
No.	**Descripción**
1	**{553} - Realizado Diagnóstico De Puntos Criticos En El Departamento.**

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Documento con los resultados de las validaciones	**$29.999.162,64**	**Documentos de lineamientos técnicos**

METAS RELACIONADAS	
No.	**Descripción**
1	**{553} - Realizado Diagnóstico De Puntos Criticos En El Departamento.**

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Servicio de asistencia técnica en infraestructura y Servicio de la red vial regional.	**$114.435.813,20**	**Servicio de asistencia técnica en infraestructura y Servicio de la red vial regional**

METAS RELACIONADAS	
No.	**Descripción**
1	**{562} - Revisados Proyectos De Infraestructura Vial Para Su Viabilización, Con El Fin De Mejorar La Transitabilidad Y Conectividad En La Red De Primero, Segundo Y Tercer Orden Que Se Proyecten Ejecutar En El Departamento.**

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Control y seguimiento a la Infraestructura vial terciaria construida en el Departamento de Nariño.	$10.000.000,00	Servicio de asistencia técnica en infraestructura y Servicio de la red vial regional

METAS RELACIONADAS	
No.	**Descripción**
1	{562} - Revisados Proyectos De Infraestructura Vial Para Su Viabilización, Con El Fin De Mejorar La Transitabilidad Y Conectividad En La Red De Primero, Segundo Y Tercer Orden Que Se Proyecten Ejecutar En El Departamento.

Valor total del proyecto: $34.467.277.552,89

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el 24 de Junio de 2026.

Funcionarios Responsables:

CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
Profesional Universitario Banco de Proyectos

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

Formato CPptoC02

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2026100115

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 08/10/2026
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.008-24-2402-2402041-202500000038510-83990-16-1.2.1.0.00	Estudios y Diseños, Mantenimiento, Mejoramiento, Rehabilitación, Atención de Emergencias y Puentes en la red vial en el Departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p./Administración central/Ingresos corrientes de libre destinación	200,000,000.00

Total Disponibilidad: 200,000,000.00

Total Disponibilidad:DOSCIENTOS MILLONES de PESOS MC.

CONCEPTO: MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN ELMUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE ALBAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: CARLOS WILSON RIOBAMBA IPIALES



MUNICIPIO DE ALBáN
NIT 800099054-5
Cll4 No 2-04 B/ Bello Horizonte - 3209999518
Codigo Postal: 521050060

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000262

Fecha 2026-06-01 **Identificacion** 99999999999-0
Tercero VARIOS
Dirección **Telefono**
Detalle "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE ALBAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

Codigo	Nombre	Doc	VALOR
	Inversión	0	0.00
16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	0.00
16.1	CON SITUACION DE FONDOS	0	0.00
16.1.1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	0	0.00
16.1.1.2.4.3.03.00	NO APLICA	0	0.00
16.1.1.2.4.3.03.00.24	Transporte	0	0.00
16.1.1.2.4.3.03.00.24.2402	Infraestructura red vial regional	0	0.00
16.1.1.2.4.3.03.00.24.2402.041	Via terciaria mejorada		10,000,000.00

CCPET	Codigo Bpin	Nombre Bpin	VALOR
2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales	202600000006074	Mejoramiento de las vías tercerías del municipio de Albán	**10,000,000.00**
		TOTAL	**10,000,000.00**

SON : DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.

Lucero Moreno Bolaños
Aprobó

Alvaro Riascos
Elaboró

Impreso por: Alvaro Riascos

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del convenio requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibidem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"

Ahora bien, el Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaría de Infraestructura, que es la dependencia encargada de trazar políticas en materia de Infraestructura vial, así como de coordinar la ejecución de obras públicas en los Municipios del Departamento y de asesorar y apoyar a estos en la elaboración y control de obras públicas.

Entre las principales funciones de la Secretaría de Infraestructura del Departamento se encuentran:

1. Realizar actividades técnicas relacionadas con la coordinación, planeación, ejecución y control de obras de Infraestructura de interés del Departamento que contribuyan al desarrollo regional, para mejorar las condiciones de vida de la comunidad en general.
2. Elaborar, en coordinación con los municipios, el plan de construcción, mejoramiento y conservación de las vías intermunicipales de su competencia.
3. Elaborar los pliegos de condiciones necesarios para las invitaciones o licitaciones públicas cuando sean necesarios en el cumplimiento de sus funciones.
4. Velar para que las carreteras departamentales estén en buen estado.
5. Dirigir y coordinar la temática relacionada con la infraestructura Departamental.
6. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Departamental Vial y de Transporte
7. Identificar y formular los proyectos de infraestructura realizando las gestiones ante los entes nacionales.

Sumado a ello, es competencia de la Secretaria de Infraestructura Departamental la orientación y coordinación en la elaboración de estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, pliegos de condiciones, invitaciones y demás documentos necesarios para llevar a efecto los procesos de selección y demás procesos contractuales dirigidos a ejecutar proyectos de inversión en materia de infraestructura vial, social y de vivienda, dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre contratación estatal; así como dirigir, coordinar y autorizar las inversiones en infraestructura pública departamental para contribuir al mejoramiento del nivel de vida de las comunidades del Departamento.

Particularmente el Plan de Desarrollo del Departamento **"NARIÑO REGIÓN PAÍS PARA EL MUNDO"** establece en su programa ***"Conectividad terrestre"*** cuyo objetivo es *"mejorar las condiciones de transitabilidad y conectividad terrestre subregional en el departamento de Nariño*" cuenta con el Indicador "*Red vial departamental atendida*", cuya meta "*549*", ha incluido como producto los "vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario" cuyo alcance contempla "Realizar el mantenimiento rutinario y periódico en las Vías Secundarias del Departamento, para conservar la integridad estructural de la vía", y también con la meta "550" que ha incluido producto los "Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario" constituyéndose así el marco normativo para adelantar las acciones tendientes a garantizar las condiciones óptimas de movilidad de los habitantes del Departamento de Nariño entre los municipios que lo conforman.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo, el Departamento de Nariño cuenta con los recursos pertinentes.

Por otra parte, el Municipio de Alban en el Departamento de Nariño, es una entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política debe prestar los servicios públicos que determine la ley, contribuir las obras que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y la ley.

En cumplimiento de sus funciones constitucionales y con el fin de atender de manera directa las demandas de conectividad de su comunidad, el Alcalde del Municipio de San José de Albán formuló y presentó formalmente ante la Gobernación de Nariño la propuesta técnica y financiera para la ejecución del proyecto de infraestructura vial. Dicha iniciativa, sustentada en la necesidad imperiosa de superar los focos de deterioro de la malla vial que afectan el dinamismo económico y social de la zona.

Dada la importancia y necesidad de la intervención, el municipio de Albán relaciona en la solicitud del proyecto el Acta No 11 del 05 de noviembre de 2026 del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, en la cual, frente al tramo presentado como objeto de intervención del proyecto, se presentó un informe de emergencia en los siguientes términos:

> *"El tramo inspeccionado presenta deterioro progresivo de la superficie de rodadura, deficiencias en las obras de drenaje por colmatación de alcantarillas y cunetas con material de arrastre, así como abundante vegetación en ambos costados que dificulta la evacuación de aguas lluvias. Se identifican varios puntos críticos por movimientos en masa, deslizamientos de taludes y pérdida de banca, con caída de tierra, lodo y roca sobre la calzada, ocasionando reducción del ancho útil y obstrucción parcial del tránsito vehicular. Asimismo, se evidencia material saturado por las lluvias recientes y escorrentía superficial que circula por el centro de la vía debido a la insuficiencia de los sistemas de drenaje. Se observa intervención con maquinaria amarilla municipal (retroexcavador a), realizando labores de remoción de material para habilitar el paso vehicular y mantener la comunicación con los municipios del norte".*

Y de manera concluyente establecen como solución que "*Se hace necesario un convenio con la gobernación para realizar mantenimiento a esta vía",* fundamentos que apoyaron la presentación del proyecto debidamente fundamentado en el marco jurídico normativo.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar decididamente al logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaría de Infraestructura requiere aunar esfuerzos con el Municipio de San José de Albán para la suscripción de un Convenio Interadministrativo. A través de este instrumento de cooperación pública, el Departamento coadyuvará en la financiación del proyecto denominado **"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE ALBÁN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**", orientado a la atención prioritaria de la vía a su cargo identificada con el código 25ANR01 (Cruce tramo 2501A San José Albán – San Bernardo – La Cruz – San Pablo).

Esta intervención técnica materializa el deber social del Estado de velar por la integridad de la infraestructura pública y el goce efectivo de las garantías constitucionales de los habitantes de la subregión, especialmente si se tiene en cuenta que el deterioro del corredor vial afecta derechos como el libre tránsito y la movilidad, al tiempo que fractura el acceso equitativo a servicios públicos esenciales como la salud y la educación, imposibilitando la atención oportuna de urgencias y la permanencia escolar en el sector rural.

Asimismo, el estado crítico de la vía menoscaba las condiciones para el trabajo digno, la reactivación económica local y la soberanía alimentaria de las comunidades campesinas al encarecer y dificultar el transporte de productos agrícolas hacia los centros de acopio. Por consiguiente, la ejecución armónica de este proyecto mediante la articulación asegura el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad de la función pública, garantizando el derecho a la vida digna, la integridad personal y el desarrollo armónico e integral de la comunidad nariñense.

Resulta imperativo destacar el alto grado de compromiso institucional y diligencia administrativa demostrado por el Municipio de San José de Albán para sacar adelante esta iniciativa, especialmente si se considera que cuenta con el Decreto No. 336 del 3 de octubre de 2026, mediante el cual se habilitaron formalmente como días hábiles para efectos de la gestión contractual los sábados, domingos y festivos. Esta herramienta normativa garantiza una mayor celeridad en los procesos de contratación y agiliza los trámites administrativos requeridos, asegurando una respuesta oportuna frente a la urgencia vial que atraviesa el territorio.

Por lo anterior, y una vez estudiada la solicitud, y habiendo revisado, ajustado y aprobado el presupuesto que presentó el Municipio, la Secretaría de Infraestructura, en aras de coadyuvar en el mejoramiento de la mencionada vía del Municipio de Albán, considera viable suscribir el Convenio Interadministrativo cuyas actividades se encuentran enmarcadas dentro del proyecto el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 **"NARIÑO REGIÓN PAÍS PARA EL MUNDO**", Proyecto: **"Estudios y Diseños, Mantenimiento, Mejoramiento, Rehabilitación, Atención de Emergencias y Puentes en la red vial en el Departamento de Nariño",** con el Número BPID 202500000038510, de fecha 24 de junio de 2026 expedido por la Secretaría de Planeación Departamental.

La celebración del presente Convenio Interadministrativo resulta jurídicamente viable y conveniente, fundamentada en la naturaleza pública de las entidades suscribientes y en el marco de sus competencias en materia de infraestructura y desarrollo territorial. Mediante este instrumento contractual de cooperación pública, las partes aúnan capacidades técnicas y presupuestales para completar la inversión requerida, haciendo efectivas las cláusulas constitucionales de concurrencia, subsidiaridad y complementariedad. De esta manera, se optimiza el uso de los recursos públicos en aras de satisfacer las necesidades insatisfechas de la población, dando pleno cumplimiento a los fines esenciales del Estado y al principio de prevalencia del interés general.

Finalmente, resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto: Aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Albán a través del aporte de recursos económicos, técnicos y administrativos, para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: **"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE ALBAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**

2.1.1 Alcance del objeto

La ejecución del convenio interadministrativo comprende la ejecución de los ítems contemplados dentro del presupuesto presentado por el Municipio y aprobado por el Secretario de Infraestructura, los cuales no deben ser modificadas sin una sustentación y el concepto de supervisión de la Secretaria de Infraestructura como dependencia supervisor del convenio.

2.1.2. Especificaciones Técnicas

Para realizar el ***"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE ALBAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*** es necesario adelantar las actividades contenidas en las especificaciones técnicas para la elaboración del proyecto, y las actividades a ejecutar dentro de la intervención se encuentran incluidas en el presupuesto que hace parte integrar del proceso.

2.1.3. Presupuesto

El presupuesto a ejecutar mediante la suscripción del presente convenio corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($172.904.228,38) M/CTE** según se detalla en la propuesta estimada por el municipio de San José de Albán, la cual hace parte integral del proceso.

PRESUPUESTO DE OBRA					
MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE ALBAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO					
No.	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
I.	**MANTENIMIENTO VIAL**				
	MANTENIMIENTO RUTINARIO				
1,1	Rocería Manual Capa Vegetal.	Ha	0,71	$ 447.014,32	$ 317.380,17
1,2	Limpieza Manual de Alcantarillas.	Unidad	10	$ 1.313.613,25	$ 13.136.132,50
SUBTOTAL MANTENIMIENTO RUTINARIO:					**$ 13.453.512,67**
2	**CONFORMACION DE CALZADA**				
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL TIPO AFIRMADO	M3	750,00	$ 131.410,52	$ 98.557.890,00
SUBTOTAL CONFORMACION DE CALZADA					**$ 98.557.890,00**
COSTO DIRECTO DE LA OBRA:					**$112.011.402,67**
ADMINISTRACION:		34,97%			$ 39.170.387,51
UTILIDAD:		4,00%			$ 4.480.456,11
IMPREVISTOS:		2,00%			$ 2.240.228,05
TOTAL AUI:		**40,97%**			**$ 45.891.071,67**
COSTO TOTAL DE LA OBRA:					**$ 157.902.474,34**
INTERVENTORÍA					**$ 15.001.754,04**
COSTO TOTAL DEL CONVENIO					**$ 172.904.228,38**
APORTE DEPARTAMENTO OBRA					**$ 157.902.474,34**
APORTE MUNICIPIO INTERVENTORÍA					**$ 10.000.000,00**
APORTE DEPARTAMENTO INTERVENTORIA					**$ 5.001.754,04**

APORTE TOTAL DEPARTAMENTO	**$ 162.902.228,38**
APORTE TOTAL MUNICIPIO	**$ 10.000.000,00**

2.2 Clasificación del bien o servicio

El objeto del convenio materia del presente estudio, se enmarca en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	72	Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA	14	Servicios de construcción pesada
CLASE	10	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
PRODUCTO	03	Servicios de mantenimiento de calles y carreteras
Código UNSPSC:	72141003	**Servicios de mantenimiento de calles y carreteras**

2.3 Autorizaciones y permisos

El Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante Decreto 136 del 05 de mayo de 2025 y posesionado mediante Acta 052 del 07 de mayo de 2025 cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021, proferidos por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, al tratarse de un convenio que se celebra bajo la modalidad de contratación directa.

El Alcalde y Representante Legal del Municipio de San José de Albán (Nariño) se encuentra facultado para celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, metas y plan de acción del municipio, de conformidad con lo expuesto por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el Concepto No. 2238 del 11 de marzo de 2015 (Radicado: 11001-03-06-000-2014-00285-00, C.P. William Zambrano Cetina), en el cual se precisó:

> *"Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos. De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012) y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal. La atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización está regida por un principio de excepcionalidad, según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello."*

2.4 Banco de proyectos

Proyecto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PUENTES EN LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"
Certificación: Viabilidad Favorable expedida por Secretaría de Infraestructura con fecha 24 de junio de 2026 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.
Código BPID: 202500000038510

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Municipio

2.5.1.1 Obligaciones Especificas

a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.
b) Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido en el mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el convenio y sus anexos.
c) Aportar a la ejecución del proyecto la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) MDA/CTE** soportados con el CDP 2026000262 destinados a la interventoría.
d) Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.
e) Garantizar que los procesos de contratación derivados del presente convenio se adelanten con arreglo a los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y publicidad.
f) Adelantar los procesos de contratación que se requieren para ejecutar el presente convenio, de acuerdo a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
g) Exigir en los contratos derivados del presente convenio la constitución de las garantías que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, a su vez garantizar que en las garantías aplicables se incluya al departamento de Nariño como beneficiario.
h) El Municipio deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio, cuando aplique, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 4 de la ordenanza 011 del 20 de mayo de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
i) En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, la entidad convenida deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al departamento de Nariño.
j) Contratar al interventor o designar el supervisor que ejerza la vigilancia y control sobre los contratos derivados de este convenio.
k) Ejercer la supervisión de las actividades objeto del presente convenio, velando porque en los Contratos derivados se cumpla en los plazos pactados, estipulando entre otros aspectos lo siguiente: plazo contractual para la ejecución del objeto contractual, obligaciones específicas, cantidades y especificaciones técnicas; Entrega final de las actividades; así como la suscripción de acta final; liquidación del contrato y presentar informes de Supervisión del proyecto donde se dé cuenta del estado actual del mismo.
l) Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación.
m) Adelantar los procedimientos administrativos de declaratoria de incumplimiento, para aplicar cláusulas excepcionales o para imponer multas a sus contratistas.
n) Administrar los recursos que desembolse el Departamento y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.
o) En caso de ser necesario, deberá gestionar y obtener los permisos, administrativos y demás que sean necesarios, ante las autoridades competentes, provenientes del contrato de consultoría.
p) Verificar que el contratista dé cumplimiento a las normas técnicas y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto que se llegue a pactar, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.
q) Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo, las condiciones técnicas, económicas y administrativas existentes a la celebración de los mismos y asumir cualquier variación que se llegaré a

presentar.

r) Presentar para aprobación del supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados. Los informes se deberán presentar según las exigencias del Manual de Interventoría de la Secretaría de Infraestructura, adoptado según Resolución No 169 de 2007 y los alcances delimitados en las funciones de Supervisión e Interventoría del Manual de Contratación del Departamento de Nariño.

s) Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.

t) Mantener al Departamento de Nariño, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento este podrá requerir al Municipio de Albán para que lo mantenga indemne.

u) El Municipio de Albán, se hará responsable de las estimaciones y la propuesta de solución técnica con los cuales formuló el presente proyecto, y de todas las situaciones de orden legal que de estos se deriven.

v) En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al municipio, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el municipio autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que hay lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

2.5.1.2 Obligaciones Generales

a) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.

b) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.

c) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.

d) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.

e) Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.

f) Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio

g) Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.

h) Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.

i) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

j) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

k) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.

l) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.

m) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.

n) Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.

o) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

p) Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras

reclamaciones a la Entidad.

q) Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
r) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
s) Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
t) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2 Obligaciones del Departamento

a) Aportar para la ejecución del proyecto la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($162.904.228,38) MDA/CTE**, distribuidos de la siguiente manera: para obra **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 157.902.474,34) MDA/CTE;** y para interventoría **CINCO MILLONES UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($ 5.001.754,04) MDA/CTE.**
b) Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
c) Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
d) Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
e) Ejercer la supervisión del convenio.
f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del convenio será de hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del convenio tendrá lugar en el Municipio de San José de Albán, Departamento de Nariño.

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del Secretario de Infraestructura o quien designe el ordenador del gasto, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Ejercer la supervisión del convenio
b) Colaborar con el Municipio para la correcta ejecución del convenio.
c) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
d) Revisar y aprobar los informes de actividades que presente el Municipio.
e) Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del convenio.
f) Certificar el cumplimiento del convenio
g) Levantar y firmar las actas respectivas.
h) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio.
i) Verificar que el expediente contractual, tanto físico como electrónico, se encuentre debidamente conformado, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
j) Realizar mensualmente el cargue de los soportes de ejecución contractual al Sistema Integral de Auditoria SIA OBSERVA a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente a través de la página de la Contraloría Departamental de Nariño, en el

sistema de información SIA Observa

k) Dar trámite en SECOP II al envío de la garantía para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que se cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar a la entidad convenida para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación. (Cuando aplique)

l) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II

m) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

n) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

o) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

p) Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.

q) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio.

r) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a la entidad convenida del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

Por parte del Municipio la supervisión estará designada por el Alcalde Municipal, quien podrá delegarla únicamente por escrito.

2.9 Acto Administrativo Justificación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, REQUIERE DE ACTO ADMINISTRATIVO que justifique la contratación directa, para lo cual se adjunta la Resolución No. **036 del 06 de noviembre de 2026.**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad

Contratación Directa.

3.2 Tipo de Contrato

Convenio Interadministrativo

3.3 Justificación:

El presente convenio se justifica como un acuerdo de voluntades *celebrado por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones*

constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica.[1]

3.4 Fundamentos Jurídicos:

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la celebración del presente convenio se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.

4.1.1. Perspectiva Legal

La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2, 113 y 209 establece que:

"Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

(…)

"Artículo 113º. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

(…)

[1] Consejo de Estado, sección tercera, sentencia 1 de noviembre de 2016, radicado 2305.

"Artículo 209º. (…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)."

De igual manera, mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 6, 14 y 95, lo siguiente:

"Artículo 6º. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)".

(…)

"Artículo 14º. Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.

Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos"

"Artículo 95º. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)"

Ahora bien, como se señaló anteriormente el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

4.1.2. Perspectiva Económica y Comercial

Al tratarse de un convenio interadministrativo el cual se fundamenta con el fin de concurrir en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para logar un mismo propósito, en el cual no se advierte un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un acuerdo de colaboración en el cumplimiento de sus objetivos misionales, el presupuesto formulado por el Municipio de Alban y aprobado por la Secretaria de Infraestructura para la ejecución del proyecto es el que se tiene como base para la suscripción del convenio, y se entenderá como parte integral del mismo, y corresponde al que a continuación se relaciona:

PRESUPUESTO DE OBRA					
MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE ALBAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO					
No.	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
I.	**MANTENIMIENTO VIAL**				
	MANTENIMIENTO RUTINARIO				
1,1	Rocería Manual Capa Vegetal.	Ha	0,71	$ 447.014,32	$ 317.380,17
1,2	Limpieza Manual de Alcantarillas.	Unidad	10	$ 1.313.613,25	$ 13.136.132,50
SUBTOTAL MANTENIMIENTO RUTINARIO:					**$ 13.453.512,67**
2	**CONFORMACION DE CALZADA**				
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL TIPO AFIRMADO	M3	750,00	$ 131.410,52	$ 98.557.890,00
SUBTOTAL CONFORMACION DE CALZADA					**$ 98.557.890,00**
COSTO DIRECTO DE LA OBRA:					**$112.011.402,67**
ADMINISTRACION:		34,97%			$ 39.170.387,51

UTILIDAD:	4,00%			$	4.480.456,11
IMPREVISTOS:	2,00%			$	2.240.228,05
TOTAL AUI:	**40,97%**			**$**	**45.891.071,67**
COSTO TOTAL DE LA OBRA:				**$**	**157.902.474,34**
INTERVENTORÍA				**$**	**15.001.754,04**
COSTO TOTAL DEL CONVENIO				**$**	**172.904.228,38**
APORTE DEPARTAMENTO OBRA				**$**	**157.902.474,34**
APORTE MUNICIPIO INTERVENTORÍA				**$**	**10.000.000,00**
APORTE DEPARTAMENTO INTERVENTORIA				**$**	**5.001.754,04**
APORTE TOTAL DEPARTAMENTO				**$**	**162.902.228,38**
APORTE TOTAL MUNICIPIO				**$**	**10.000.000,00**

4.2 Idoneidad

La justificación de los factores de selección corresponde a la naturaleza de las entidades que participan en el presente convenio conforme lo establecen los artículos y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.3 Valor estimado del Convenio:

El convenio tiene un valor total de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($172.904.228,38) MDA/CTE** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO realiza un aporte total de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($162.904.228,38) MDA/CTE**, distribuidos de la siguiente manera:

- Para obra **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($157.902.474,34) MDA/CTE;**
- para interventoría **CINCO MILLONES UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($ 5.001.754,04) MDA/CTE.**

EL MUNICIPIO: realiza un aporte equivalente a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) MDA/CTE** correspondiente a recursos propios **para interventoría.**

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del Municipio de San José de Albán.

4.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

Por el Departamento:

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos	Valor a apropiar
2026100115	08/10/2026	$200,000,000.00	Propios	$162.904.228,38)

Por el Municipio:

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos	Valor a apropiar
2026000262	01/06/2026	$10.000.000,00	Propios	$10.000.000,00

4.5 Desembolsos

El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso, a título de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor aportado por el departamento, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Convenio, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada "Acta Parcial".

El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio.

b) El valor del aporte del Departamento se desembolsará mediante desembolsos parciales, equivalentes en porcentaje al avance reportado en las actas parciales de ejecución, de conformidad con las cantidades ejecutadas por el constructor y aprobadas por la Interventoría y/o supervisión, previa entrega del respectivo informe técnico a la supervisión del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Secretaría de Infraestructura. Cabe anotar que del valor total de cada "Acta Parcial", se le practicará una deducción del 40% por concepto de amortización del anticipo, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Convenio o de la ley.

PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el municipio deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2º. En caso de que aplique, para el desembolso del anticipo, se deberá presentar plan de manejo e inversión del mismo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO 3º. Para cada desembolso se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 4º. En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al DEPARTAMENTO no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el Municipio autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

PARÁGRAFO 5º. Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de

cumplimiento de las obligaciones del municipio frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011

PARÁGRAFO 6º. El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO 7°: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 8°: El Municipio deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 9°: Los aportes del Municipio se ejecutarán de acuerdo a la propuesta o proyecto presentado.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del convenio.	1	2	3	Riesgo bajo	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del contrato o cumplimiento de	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en	Permanente

					se presente n en el lugar de ejecución del convenio o en las vías de acceso al mismo.							su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.										
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o cumplimiento	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente

					voluntad del Departamento.						en la ejecución del convenio.									
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del convenio	1	1	2	Riesgo Bajo	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impi	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento

					dan el cumplimiento del convenio.															

Asignación numérica Matriz de Riesgos									
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

6. GARANTÍAS

El Municipio deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Por un valor asegurado que deberá corresponder al cien por ciento (100%) del valor del anticipo aportado por el DEPARTAMENTO, con una vigencia igual al termino de duración del presente convenio y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1°: El Municipio deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, el Municipio deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

PARÁGRAFO 3°: El municipio obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.

PARÁGRAFO 4°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de

suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 5°: La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato.

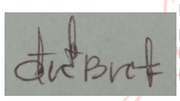
7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido y registrado en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Nariño en la vigencia correspondiente.

8. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del convenio requerido.

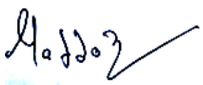
San Juan de Pasto, noviembre de 2026.



Firmado digitalmente por JUAN ALBERTO BURGOS FIGUEROA
Fecha: 2026.11.14 12:16:47 -05'00'

JUAN ALBERTO BURGOS FIGUEROA
Secretario de Infraestructura
Gobernación de Nariño

Proyecto Técnicamente:



Mario Fernando Zutta Arévalo
Contratista de Apoyo Técnico SID
Gobernación de Nariño

Proyectó Jurídicamente:



M. Tatiana Barrios Casanova
Contratista apoyo jurídico SID
Gobernación de Nariño

República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de Alban
Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD

ACTA N.º 11

FECHA: 5 de noviembre de 2026
LUGAR: Despacho del señor alcalde
HORA: 2:00 PM

Siendo las 2:00 p. m. del día 5 de noviembre de 2026, se reunieron de manera extraordinaria, en el Despacho del señor alcalde, el alcalde municipal, Luciano Coronel Bolaños; la coordinadora del CMGRD; el funcionario de apoyo del CMGRD; el secretario de Obras; la secretaria de Planeación; el secretario de Gobierno y la secretaria de Hacienda, con el propósito de evaluar las condiciones de la vía principal Puente Quiña límites con el municipio de San Bernardo, Nariño, en la cual se hace necesario un convenio con la gobernación para realizar mantenimiento a esta vía.

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación de quórum
2. Lectura acta anterior.
3. Saludo por parte de la Coordinadora Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Albán (N) y reporte general de la emergencia presentada.
4. Saludo por parte del señor alcalde del municipio de Albán (N).
5. Informes de la Emergencia presentada el día 5 de noviembre de 2026.
6. Marcha final

DESARROLLO DE LA REUNION

1. *Se llama a lista y se verifica que hay quórum para realizar la reunión.*

Ruby Patricia Jojoa Ortiz, Coordinadora Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Albán (Nariño), realiza el llamado a lista para la verificación del quórum, constatando la asistencia de todas las personas convocadas al encuentro extraordinario, por lo cual se determina que existe quórum y que se puede dar continuidad a la reunión.

2. *Lectura acta anterior.*

3. *Saludo por parte de la Coordinadora Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Albán (N) y reporte general de la emergencia presentada.*

La Coordinadora Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Albán (Nariño) brinda un cordial saludo al señor alcalde, los secretarios y demás asistentes a la presente reunión, agradeciendo su participación y disposición para abordar la situación relacionada con el estado vial del municipio.

En el desarrollo de la reunión, manifiesta que el propósito principal es realizar la evaluación de las condiciones actuales de la vía principal Puente Quiña, en el tramo que comunica al municipio de Albán y los demás municipios del norte de Nariño con la ciudad de Pasto, teniendo en cuenta la importancia de este corredor vial para la movilidad de la comunidad, el transporte de productos agrícolas y la conectividad entre los municipios.

Durante la reunión, se considera necesario revisar las condiciones actuales de la vía, identificar los puntos que presentan deterioro y establecer las necesidades de mantenimiento, con el fin de prevenir posibles afectaciones a la movilidad y garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad para los usuarios.

Asimismo, se plantea la importancia de gestionar y establecer un convenio interadministrativo con la Gobernación de Nariño, que permita articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar las actividades de mantenimiento y mejoramiento requeridas en este corredor vial.

La Coordinadora resalta la importancia del trabajo articulado entre la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, el funcionario de apoyo al CMGRD, el señor alcalde, la Secretaría de Obras, la Secretaría de Planeación, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Hacienda, con el propósito de identificar las necesidades prioritarias, evaluar la viabilidad de las intervenciones y adelantar las gestiones correspondientes ante la Gobernación de Nariño.

Finalmente, manifiesta que es fundamental dar continuidad a las acciones de gestión y coordinación institucional para lograr la formalización del convenio y la ejecución de las labores de mantenimiento necesarias, contribuyendo así al mejoramiento de la movilidad, la conectividad y la seguridad vial de los habitantes y usuarios de este importante corredor vial.

4. *Saludo por parte del señor alcalde del municipio de Albán (N).*

Se brinda un saludo a los asistentes por parte del señor Luciano Coronel Bolaños, Alcalde Municipal de Albán y Presidente del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), quien expresa un cordial y atento saludo y da la bienvenida a los participantes de la reunión, entre ellos la Coordinadora Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, el funcionario de apoyo al CMGRD, el Secretario de Obras, la Secretaria de Planeación, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda.

En su intervención, manifiesta la importancia de la reunión, cuyo propósito principal es evaluar las condiciones actuales de la vía principal Puente Quiña, teniendo en cuenta la importancia de este corredor vial para la movilidad y comunicación entre las comunidades de ambos municipios.

Señala la necesidad de realizar una evaluación de las condiciones de la vía, identificar los puntos que requieren intervención y establecer las actividades de mantenimiento necesarias para mejorar su estado y garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad para quienes hacen uso de este corredor vial.

El señor Alcalde resalta la importancia de adelantar las gestiones administrativas y técnicas correspondientes ante la Gobernación de Nariño, con el propósito de gestionar la suscripción de un convenio interinstitucional que permita aunar esfuerzos y recursos para realizar el mantenimiento de esta vía. Asimismo, destaca la necesidad de mantener una adecuada articulación entre las diferentes dependencias de la Administración Municipal, con el fin de establecer compromisos y adelantar las acciones necesarias para gestionar la intervención requerida.

5. *Informes de la Emergencia presentada el día 5 de noviembre de 2026.*

5.1. *Sector Vías*

Clasificación de la Vía (Primaria, Secundaria, Terciaria)	***Vía - Tramo***	***Tipo de Afectación***	***PR***	***Solución Planteada***
Departamental	*Puente Quiña San José – San Bernardo*	*El tramo inspeccionado presenta deterioro progresivo de la superficie de rodadura, deficiencias en las obras de drenaje por colmatación de alcantarillas y cunetas con material de arrastre, así como abundante vegetación en ambos costados que dificulta la evacuación de aguas lluvias. Se identifican varios puntos*	*1,474363°N 77,087665°W*	*Se hace necesario un convenio con la gobernación para realizar mantenimiento a esta vía*

		críticos por movimientos en masa, deslizamientos de taludes y pérdida de banca, con caída de tierra, lodo y roca sobre la calzada, ocasionando reducción del ancho útil y obstrucción parcial del tránsito vehicular. Asimismo, se evidencia material saturado por las lluvias recientes y escorrentía superficial que circula por el centro de la vía debido a la insuficiencia de los sistemas de drenaje. Se observa intervención con maquinaria amarilla municipal (retroexcavadora), realizando labores de remoción de material para habilitar el paso vehicular y mantener la comunicación con los municipios del norte.		

6. *Marcha final.*

ANEXOS

(Firmas asistentes en original)

Alcaldia de ALBÁN

MUNICIPIO DE ALBÁN – NARIÑO
LISTA DE ASISTENCIA REUNION EXTRAORDINARIA 5 DE NOVIEMBRE DE 2026
TEMA: EVALUAR EL ESTADO DE LA VÍA PRINCIPAL PUENTE QUIÑA LÍMITES CON SAN BERNARDO

NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Luciano Coronel Bolaños	Alcalde Municipal	
Ruby Patricia Jojoa Ortiz	Coordinadora CMGRD	
Esteban Andrés Delgado	Apoyo de CMGRD	Esteban Delgado
Juan David Cerón Delgado	Secretario de Obras	Juan David Cerón D.
Jaime Rolando Bolaños	Secretario de Gobierno	
Ruby Patricia Jojoa Ortiz	Secretaria de Planeación	
Lucero Moreno Bolaños	Secretario de Hacienda	

RESOLUCIÓN No. 036 DE 2026
(06 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE ALBÁN"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y facultado mediante los Decretos Departamentales 1077 de 2012, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibídem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."

Que, el inciso segundo del artículo 288 constitucional determina que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales se ejercerán conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos previstos por la Ley.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política define al Municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que, la Ley 489 de 1998, en su artículo 6°, consagra el principio de coordinación y colaboración al disponer que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para el logro de los cometidos estatales. Así mismo, el artículo 95 de la citada norma faculta expresamente a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa, debiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado Decreto en cuanto a la expedición previa del acto administrativo de justificación.

Que, el Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño, nombrado mediante Decreto 136 del 5 de mayo de 2025 y posesionado mediante Acta 052 del 7 de mayo de 2025 y el Secretario de Infraestructura cuentan con la delegación y competencias necesarias para orientar y suscribir actos administrativos en materia contractual de infraestructura, en los términos de los Decretos Departamentales 1077 de 2012, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

Que, el Alcalde y Representante Legal del Municipio de San José de Albán - Nariño ostenta la facultad y competencia para celebrar contratos y convenios de conformidad con el artículo 315-3 constitucional, la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012) y el criterio interpretativo unificado emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto No. 2238 del 11 de marzo de 2015 (Rad. 11001-03-06-000-2014-00285-00, C.P. William Zambrano Cetina).

Que, la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Nariño tiene entre sus cometidos misionales trazar políticas públicas en infraestructura vial, coordinar la ejecución de obras públicas en los municipios del departamento y velar porque las carreteras departamentales se mantengan en condiciones óptimas de transitabilidad.

Que, el Plan de Desarrollo del Departamento **"NARIÑO REGIÓN PAÍS PARA EL MUNDO"** establece en su programa ***"Conectividad terrestre"*** cuyo objetivo es *"mejorar las condiciones de transitabilidad y conectividad terrestre subregional en el departamento de Nariño"* cuenta con el Indicador "*Red vial departamental atendida*", cuya meta "*549*", ha incluido como producto los "vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario" cuyo alcance contempla "Realizar el mantenimiento rutinario y periódico en las Vías Secundarias del Departamento, para conservar la integridad estructural de la vía", y también con la meta "550" que ha incluido producto los "Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario" constituyéndose así el marco normativo para adelantar las acciones tendientes a garantizar las condiciones óptimas de movilidad de los habitantes del Departamento de Nariño entre los municipios que lo conforman.

Que, la red vial departamental que atraviesa el Municipio de San José de Albán —específicamente el corredor identificado con el código 25ANR01 (Cruce tramo 2501A San José Albán – San Bernardo – La Cruz – San Pablo)— presenta deterioro físico en su calzada y drenajes, lo que afecta la libre movilidad, el acceso oportuno a servicios básicos de salud y educación, y encarece el transporte de productos agrícolas afectando el desarrollo económico rural de la zona.

Que, con el objeto de superar esta problemática, el Municipio de San José de Albán formuló y presentó formalmente ante la Gobernación de Nariño la propuesta técnica y financiera para el mantenimiento de dicho corredor vial, proyecto fundamental si se tiene en cuenta que mediante Acta No 11 del 05 de noviembre de 2026 el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres presentó un informe de emergencia en que concluye que "*Se hace necesario un convenio con la gobernación para realizar mantenimiento a esta vía*".

Que habiendo revisado, la propuesta por parte de la Secretaría de Infraestructura, se identificó la conveniencia de suscribir un Convenio Interadministrativo, a través del cual ambas entidades aúnen esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para ejecutar el proyecto denominado: **"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE ALBAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**

Que, el convenio interadministrativo se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "**NARIÑO REGIÓN PAÍS PARA EL MUNDO**", Proyecto: **"Estudios y Diseños, Mantenimiento, Mejoramiento, Rehabilitación, Atención de Emergencias y Puentes en la red vial en el Departamento de Nariño"**, con el Número **BPID 202500000038510,** de fecha 24 de junio de 2026 expedido por la Secretaría de Planeación Departamental.

Que, la Secretaría de Infraestructura elaboró y suscribió los correspondientes Estudios y Documentos Previos de conformidad con las exigencias previstas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el valor estimado para la ejecución del Convenio Interadministrativo asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($172.904.228,38) MDA/CTE** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO realiza un aporte total de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($162.904.228,38) MDA/CTE**, distribuidos de la siguiente manera:

- Para obra **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($157.902.474,34) MDA/CTE;**
- para interventoría **CINCO MILLONES UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($ 5.001.754,04) MDA/CTE.**

EL MUNICIPIO: realiza un aporte equivalente a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) MDA/CTE** correspondiente a recursos propios **para interventoría.**

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece explícitamente los elementos de motivación que debe contemplar el Acto Administrativo que justifica la Contratación Directa, los cuales han sido satisfechos en su integridad en el curso de las consideraciones expuestas y en los documentos previos que integran el expediente contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **DECLARATORIA DE JUSTIFICACIÓN:** Declarar jurídicamente viable y justificada la celebración del Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de Contratación Directa, a suscribirse entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO (NIT 800.103.923-8) y el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE ALBÁN (NIT 800.099.054-5), de conformidad con lo preceptuado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. **OBJETO:** El convenio interadministrativo a celebrar tendrá por objeto: "Aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Albán a través del aporte de recursos económicos, técnicos y administrativos, para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE ALBAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

ARTÍCULO TERCERO. **VALOR Y FINANCIACIÓN:** El valor total del convenio asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($172.904.228,38) M/CTE**

ARTÍCULO CUARTO. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ARTÍCULO QUINTO. **PUBLICIDAD:** En cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad (Artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), publíquese la presente Resolución, los Estudios Previos y demás documentos del proceso contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. **RECURSOS:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA - Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SÉPTIMO. **VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 06 días del mes de noviembre de 2026.

JUAN ALBERTO BURGOS FIGUEROA
Secretario de Infraestructura
Gobernación de Nariño

Proyectó:

M. Tatiana Barrios Casanova
Contratista apoyo jurídico SID
Gobernación de Nariño